

JGE09/2011

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL MODELO DE PAUTA PARA LA TRANSMISIÓN EN RADIO Y TELEVISIÓN DE LOS MENSAJES DE LAS AUTORIDADES ELECTORALES DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DOS MIL ONCE DEL ESTADO DE MÉXICO.

ANTECEDENTES

- I. Mediante oficio número DEPPP/STCRT/5518/2010 de fecha uno de octubre de dos mil diez, el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos y Secretario Técnico del Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral solicitó al Consejero Presidente del Instituto Electoral del Estado de México la información relacionada con el acceso a radio y televisión en materia electoral, así como la relativa a las coberturas por distrito electoral de todas las emisoras de radio y televisión que emiten su señal desde dicha entidad federativa.
- II. En sesión extraordinaria especial celebrada el trece de enero de dos mil once, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México aprobó la *Propuesta del modelo de pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de los partidos políticos durante las precampañas y campañas electorales 2011, en el Estado de México*, identificado como Acuerdo No. IEEM/CG/01/2011.

En el mencionado acuerdo, los consejeros electorales del Instituto Electoral del Estado de México proporcionaron al Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos y Secretario Técnico del Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral la información solicitada en el oficio DEPPP/STCRT/5518/2010 descrito en el antecedente I del presente instrumento.

- III. En la Primera Sesión Especial 2011 del Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral, celebrada el treinta y uno de enero de dos mil once se aprobó el *Acuerdo [...] por el que se aprueba el catálogo de estaciones de radio y canales de televisión para el proceso estatal electoral ordinario dos mil once del Estado de México*, identificado con la clave ACRT/001/2011.
- IV. En la Primera Sesión Especial 2011 celebrada el treinta y uno de enero de dos mil once, el Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral aprobó el *Acuerdo [...] por el que se aprueban el modelo de distribución y las pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de los partidos políticos durante las precampañas y las campañas del proceso electoral ordinario dos mil once en el Estado de México*, identificado con la clave ACRT/004/2011.

CONSIDERANDO

1. Que en términos de lo señalado en los artículos 41, Base III, Apartado A, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 49, párrafo 5, 105, párrafo 1, inciso h) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 7, párrafo 1 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, el Instituto Federal Electoral es la autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a sus propios objetivos, a los de otras autoridades electorales y a garantizar el ejercicio de los derechos que corresponden a los partidos políticos en la materia.
2. Que el inciso e) del párrafo 1 del artículo 72 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que el Instituto Federal Electoral, a través de la instancia administrativa competente, elaborará las pautas de transmisión de sus propios mensajes.
3. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6, párrafo 2, incisos a) y b), y 36, párrafo 3 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral es la instancia administrativa competente para conocer y, en su caso, corregir,

suprimir o adicionar las pautas que le presenten las autoridades electorales federales o locales, respecto del uso del tiempo que les corresponda, así como para aprobar las pautas de transmisión de los mensajes de la campaña institucional del Instituto Federal Electoral y de otras autoridades electorales.

4. Que por lo que respecta a los promocionales de las autoridades electorales, el artículo 68, párrafos 1, 2 y 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que para el cumplimiento de los fines propios de las autoridades electorales locales en las entidades federativas con jornada electoral no coincidente con la federal, el Instituto asignará tiempo en radio y televisión conforme a la disponibilidad con que se cuente. El Consejo General determinará el tiempo en radio y televisión que se asignará a las autoridades electorales locales, conforme a la solicitud que aquéllas presenten.
5. Que los artículos 64, párrafo 1, 65, párrafo 1, y 66, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 26, párrafo 1, 27 y 28, párrafo 1 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral disponen que en los comicios locales no coincidentes con el federal, el Instituto Federal Electoral administrará cuarenta y ocho minutos diarios en cada estación de radio y cada canal de televisión cuya señal se origine en la entidad en que celebre el proceso electoral local a partir del inicio de la precampaña y hasta el término de la jornada electoral, de los cuales, durante las precampañas electorales, doce se pondrán a disposición de la autoridad electoral administrativa y treinta y seis a disposición del Instituto para sus fines propios o de otras autoridades electorales y, durante las campañas electorales, dieciocho serán asignados como prerrogativa para los partidos políticos, a través de las autoridades electorales competentes, y treinta quedarán a disposición del Instituto para sus propios fines o los de otras autoridades electorales.
6. Que de conformidad con el artículo 35, párrafos 1 y 2 del Reglamento de la materia, durante el periodo comprendido entre el día siguiente a la fecha en que concluyen las precampañas locales o federales y hasta el día anterior al inicio de la campaña electoral respectiva, conocido como periodo de intercampaña, el tiempo del que dispone el Instituto en cada estación de radio y canal de televisión será destinado exclusivamente para el cumplimiento de sus fines o de otras autoridades electorales.

7. Que de conformidad con los incisos b) y c) del párrafo 1 del artículo 72 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y con los artículos 9, párrafos 5 y 6, y 10, párrafo 3 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, el Instituto Federal Electoral y -por su conducto- las demás autoridades electorales, dispondrán en las estaciones de radio y canales de televisión de mensajes con duración de veinte y treinta segundos, cuyo horario de transmisión será el comprendido entre las seis y las veinticuatro horas, el cual se divide en tres franjas horarias (la franja matutina, que comprende de las seis a las doce horas; la franja vespertina, de las doce a las dieciocho horas; y la franja nocturna, de las dieciocho a las veinticuatro horas).

8. Que, conforme al primer párrafo del artículo 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y Ayuntamientos, es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Instituto Electoral del Estado de México.

9. Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51, fracción IV, 57, fracción II, 63, párrafo primero, y 95, fracción XIII, del Código Electoral del Estado de México, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México determinó, en su Acuerdo CG247/2010 de trece de diciembre de dos mil diez, los siguientes periodos de acceso conjunto a la radio y la televisión:

CRONOGRAMA ELECTORAL			
Etapa	Inicio	Conclusión	Duración
Periodo de precampaña	28 de marzo de 2011	6 de abril de 2011	10 días
Periodo de intercampaigna	7 de abril de 2011	15 de mayo de 2011	39 días
Periodo de campaña	16 de mayo de 2011	29 de junio de 2011	45 días
Periodo de reflexión	30 de junio de 2011	2 de julio de 2011	3 días
Jornada electoral	3 de julio de 2011		

10. Que, por lo que respecta a los promocionales de las autoridades electorales, el artículo 68, párrafos 1, 2 y 3, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que, para el cumplimiento de los fines propios de las autoridades electorales locales en las entidades federativas con jornada electoral no coincidente con la federal, el Instituto asignará tiempo en radio y televisión conforme a la disponibilidad con que se cuente. El Consejo General determinará el tiempo en radio y televisión que se asignará a las autoridades electorales locales, conforme a la solicitud que aquéllas presenten.
11. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 72, párrafo 1, inciso e), del Código de la materia y 6, párrafo 2, incisos a) y b), corresponde a la Junta General Ejecutiva aprobar los pautados para la transmisión de los promocionales de las autoridades electorales de conformidad con lo siguiente:
 - a. El horario de transmisión de los mensajes pautados será el comprendido entre las seis y las veinticuatro horas de conformidad con lo previsto en el artículo 41, Base III, Apartado A, inciso d), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 72, párrafo 1, inciso c), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 12, párrafo 1, 32, párrafo 1, y 37, párrafo 1, inciso a), del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral.
 - b. Los tiempos pautados deberán estar distribuidos en dos y hasta tres minutos por cada hora de transmisión en cada estación de radio y canal de televisión, de conformidad con los artículos 41, Base III, Apartado A, inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 55, párrafo 3, del Código de la materia y 12, párrafo 1, y 32, párrafo 1, del reglamento de la materia.
 - c. El horario de programación deberá ser dividido, a su vez, en tres franjas horarias que abarcarán de las seis a las doce horas; de las doce a las dieciocho horas; y de las dieciocho a las veinticuatro horas, como lo apunta el artículo 37, párrafo 1, incisos b) y d), del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral.
 - d. Los tiempos de que dispone el Instituto durante las campañas electorales en las horas de mayor audiencia en radio y televisión, serán

destinados preferentemente a transmitir los mensajes de los partidos políticos, según lo prevén los artículos 72, párrafo 1, inciso d), del código de la materia y 16 y 32, párrafo 2, del reglamento de la materia.

- e. El Instituto Federal Electoral y, por su conducto, las demás autoridades electorales dispondrán de mensajes con duración de treinta segundos para utilizar el tiempo en radio y televisión que les corresponde, atendiendo a lo dispuesto por los artículos 72, párrafo 1, inciso b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 16, párrafo 6, del reglamento de la materia.

12. Que los modelos de pauta para la transmisión en radio y televisión de los promocionales institucionales del Instituto Federal Electoral y de las autoridades electorales locales durante los periodos de precampaña, intercampaña, campaña y periodo de reflexión en Estado de México, mismos que forman parte integral del presente acuerdo, cumplen con lo dispuesto en los artículos 41, Base III, Apartado A, incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64, 65, 66, y 72, párrafo 1, incisos a), b), c), d) y e) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 26, 27, 28, 36, párrafo 4, 37, párrafo 1, incisos a), b) y d), y párrafo 3 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral.
13. Que las pautas específicas que se elaboren a partir del modelo de pautas que por este acto se aprueba, deberán ser notificadas a las estaciones de radio y canales de televisión con al menos veinte días de anticipación a la fecha de inicio de transmisiones, de conformidad con el artículo 45, párrafo 1, inciso a) del Reglamento de Acceso a la Radio y la Televisión en Materia Electoral.
14. Que, como lo señala el párrafo 5, incisos c) y d), del artículo 6 del Reglamento de la materia, corresponde a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, a través de las Juntas Locales y Distritales del Instituto, notificar las pautas que se elaboren con base en los modelos que se aprueben, a los concesionarios y permisionarios cuyas estaciones o canales participarán en la cobertura del proceso electoral que se celebrará en el Estado de México, conforme al catálogo aprobado por el Comité de Radio y Televisión.

En razón de los antecedentes y considerandos expresados, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, Bases III -Apartados A y B- y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 49, párrafo 5, 51, párrafo 1, inciso b), 54, 64, 65, 66, 72, párrafo 1, 74, 105, párrafo 1, inciso h) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4, párrafo 1, inciso b), 6, párrafo 2, incisos a) y g), 7, párrafo 1, y 36, párrafo 3 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. En los términos previstos en los considerandos que anteceden, se aprueban los modelos de pauta para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de las campañas institucionales de las autoridades electorales federal y locales, durante los periodos de precampaña, intercampaña, campaña y periodo de reflexión dentro del proceso electoral ordinario dos mil once que se llevará a cabo en el Estado de México, los cuales acompañan al presente instrumento y forman parte del mismo para todos los efectos legales conducentes.

SEGUNDO. Durante la vigencia de los modelos de pautas aprobados, se instruye a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos a que defina los espacios que corresponderán a cada autoridad electoral a la que el Consejo General de este Instituto asigne tiempos con fundamento en el artículo 72, párrafo 1, inciso a) del Código de la materia.

TERCERO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos a que: i) Integre los modelos de pautas aprobados por el Comité de Radio y Televisión a los modelos que se aprueban mediante el presente instrumento, ii) elabore los pautados específicos para cada emisora y iii) los remita junto con los acuerdos aplicables y los materiales respectivos a los concesionarios y permisionarios de radio y televisión previstos en el catálogo de emisoras de radio y televisión que participarán en la cobertura del proceso electoral ordinario dos mil once que se llevará a cabo en el Estado de México.

CUARTO. Se instruye al Secretario de la Junta General Ejecutiva a que notifique el presente Acuerdo al Instituto Electoral del Estado de México.

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
PAUTA DE LOS TIEMPOS DEL ESTADO CORRESPONDIENTES A LOS PARTIDOS POLÍTICOS, INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
Y OTRAS AUTORIDADES ELECTORALES DENTRO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL EN EL ESTADO DE MÉXICO 2011
(PERIODO DE PRECampaña, INTERCampaña, Campaña y VEDA ELECTORAL)
TELEVISIÓN

PERIODO: DEL 28 DE MARZO AL 3 DE JULIO DE 2011
 ENTIDAD: ESTADO DE MÉXICO
 LOCALIDAD: ESTADO DE MÉXICO
 EMISORA: TELEVISIÓN
 CANAL: TELEVISIÓN

AUT PARTIDOS POLÍTICOS
AUT AUTORIDADES ELECTORALES

MES		JUNIO					JULIO		
DÍA Y FECHA		D	L	Mi	Mi	J	V	S	D
HORARIO	MINUTOS	26	27	28	29	30	1	2	3
		ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR
06:00:00 a 06:59:59	1	1	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
		2	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
		3	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	3	4	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
		5	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
		6	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
07:00:00 a 07:59:59	1	7	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
		8	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
		9	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	3	10	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
		11	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
		12	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
08:00:00 a 08:59:59	1	13	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
		14	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
		15	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	3	16	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
		17	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
		18	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
09:00:00 a 09:59:59	1	19	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
		20	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
		21	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	3	22	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
		23	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
		24	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
10:00:00 a 10:59:59	1	25	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
		26	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
		27	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	3	28	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
		29	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
		30	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
11:00:00 a 11:59:59	1	31	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
		32	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
		33	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	3	34	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
		35	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
		36	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
12:00:00 a 12:59:59	1	37	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
		38	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
		39	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	2	40	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
		41	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
		42	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
13:00:00 a 13:59:59	1	43	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
		44	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
		45	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	2	46	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
		47	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
		48	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
14:00:00 a 14:59:59	1	49	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
		50	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
		51	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	2	52	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
		53	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
		54	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
15:00:00 a 15:59:59	1	55	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
		56	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
		57	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	2	58	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
		59	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
		60	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
16:00:00 a 16:59:59	1	61	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
		62	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
		63	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	2	64	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
		65	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
		66	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
17:00:00 a 17:59:59	1	67	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
		68	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
		69	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	2	70	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
		71	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
		72	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
18:00:00 a 18:59:59	1	73	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
		74	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
		75	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	2	76	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
		77	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
		78	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
19:00:00 a 19:59:59	1	79	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
		80	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
		81	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	2	82	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
		83	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
		84	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
20:00:00 a 20:59:59	1	85	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
		86	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
		87	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	2	88	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
		89	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
		90	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
21:00:00 a 21:59:59	1	91	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
		92	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
		93	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	2	94	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
		95	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
		96	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
22:00:00 a 22:59:59	1	97	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
		98	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
		99	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	2	100	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
		101	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
		102	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
23:00:00 a 23:59:59	1	103	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
		104	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
		105	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	2	106	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
		107	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
		108	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT